

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

Con fecha 2 de marzo de 2022, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

**CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2021.**

**Nº Expediente:** IEAUTF/2021/372

**PROGRAMA:** INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EMPRESAS Y ENTIDADES

**ACTUACIÓN:** INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EMPRESAS Y ENTIDADES - SOLAR FOTOVOLTAICA

**PROYECTO:** INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO 100K IES CABANYAL

**UBICACIÓN DEL PROYECTO:** València (Valencia)

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** INSTITUT EDUCACIO SECUNDARIA EL CABANYAL

**NIF:** Q9655721J

**COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE:** 27.462,00 EUR

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 9.611,70 Euros

**CANTIDAD A JUSTIFICAR:** 28.920,00 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Inversiones en equipos y montaje, obra civil, instalaciones de evacuación, proyecto y DO y otros costes asociados	28.920,00	9.611,70

Observaciones: Se concede la máxima inversión posible de acuerdo al coste de referencia asociado al proyecto.

**· Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :**

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EMPRESAS Y ENTIDADES** en el apartado Justificación 2021.

La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 30 de junio de 2022. El periodo subvencionable de gastos abarcará hasta el 30 de junio de 2022. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 30 de junio de 2022. En consecuencia, el proyecto subvencionado deberá haberse iniciado a partir del 15 de junio de 2021 y finalizado el 30 de junio de 2022.

- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

**· Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.**

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).
- Acreditación de la garantía mínima exigida de la instalación (3 años). El certificado de dicha garantía deberá estar emitido, firmado y sellado por la empresa instaladora.
- Contrato de mantenimiento (correctivo y preventivo) por un período mínimo de 3 años, firmado y sellado por la empresa instaladora y firmado por el solicitante.
- Documento 1. Informe Final del proyecto.
- Documento 2. Difusión, publicidad y transparencia

RSNOTLES

- Fotografías de la instalación y de los equipos principales, en su ubicación definitiva.
- Certificado de Instalador Autorizado en BT en la categoría especialista IBTE
- Certificado de la instalación individual diligenciado por la administración autonómica.
- Para instalaciones de autoconsumo con excedentes sin compensación, contrato técnico con la compañía distribuidora.
- Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, para los mismos costes subvencionables.
- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)). Relación de gastos y pagos.
- PROYECTO solicitante: Documentación acreditativa del instrumento de control ambiental al que están sometidas las actividades o instalaciones en las que el solicitante de la subvención va a ejecutar el proyecto (consulte las instrucciones previstas en el portal del IVACE/zona descargas/Instrumentos Medioambientales/Instrucciones acreditación Instrumentos Medioambientales.)

• **Fondos estructurales y Derecho de la Competencia:**

- Esta subvención está cofinanciada en un 60% por la Unión Europea, dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027. La ayuda FEDER se calculará multiplicando el gasto subvencionable de la operación por la tasa de financiación del 60%
- El beneficiario deberá incluir un cartel o etiqueta adhesiva que deberá colocarse en los bienes inventariables y documentación del proyecto de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de Justificación.
- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

RSNOTLES

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Dpto. de Planificación, Estudios y Energías Renovables, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)).

Valencia, 4 de marzo de 2022  
La Directora General



Júlia Company Sanus

---

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2021 del Programa correspondiente en la web [www.ivace.es](http://www.ivace.es), o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.